



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVO A LA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, EN SU CARACTER DE COORDINADORA GENERAL, EN LO SUCESIVO **"CEJUM VER"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 12 de julio de 2022, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, por conducto del Departamento Administrativo, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la Licitación Simplificada Número **CEJUM-VER-LS/002**, relativa al Arrendamiento del Servicio de Limpieza para las Diversas áreas del centro de justicia para las Mujeres del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que conforme a la Base Sexta, el día 15 de julio de 2022, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión de Licitación y el Órgano Interno de Control.
- III. Que conforme a la Base Décima Sexta, el día 20 de julio de 2022, se emitió el fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"** conforme a la descripción del Anexo Técnico de las bases de la licitación a la que se hace mención y mismo que pasa a formar parte de este instrumento.
- IV. Que para la presente contratación, el **"CEJUM VER"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-1700/2022, así como Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211110070010000/001438CG/2022.
- V. Que mediante oficio número **SFA/1434/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, signado por el Mtro. Eleazar Guerrero Pérez, Subsecretario de Finanzas y Administración, se recibió la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, al no tener objeción para suscribir el presente contrato.



DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CEJUM- VER.":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, creado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que consta en el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial número 010 de fecha 08 de enero de 2013.
- II. Que su representante es la **MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL**, en su calidad de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de junio 2021, expedido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.
- III. Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme al decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz publicado, en la Gaceta Oficial número Ext. 384 de fecha 25 de septiembre de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- IV. Que para los efectos legales que deriven del presente contrato, su domicilio será el ubicado en Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.
- V. Que el "CEJUM- VER" cuenta con cédula de identificación fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CJM130108IH8**.
- VI. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los recursos económicos lícitos bastantes y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo en los tiempos y las formas establecidas más adelante.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 41129 de fecha 25 de enero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta Ciudad, Xalapa Enríquez, Ver., de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; y misma con la que se acredita la personalidad de la **DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ**, como Administrador Único y a su vez se acredita mediante credencial de Elector expedida por el Instituto



Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] de la cual se anexa copia simple al presente.

- II. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **GSL-100125-279**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su identificación fiscal con la cédula correspondiente de fecha 25 de enero de 2010 a la firma del presente se hace la compulsua debida.
- III. **"EL PROVEEDOR"** se encuentra dado de alta en el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz, bajo el número **11436** y tiene como objeto social registrada de manera enunciativa más no limitativa, la prestación de **"Servicio de Limpieza de inmuebles"**, mismo que será objeto del presente contrato.
- IV. Que para efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal estará ubicado en la Av. Tecnológico Número 28, Col. Santa Bárbara, C.P. 91096, Xalapa, Ver.
- V. Que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa, financiera y humana para realizar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios requeridos por **"CEJUM- VER."** y cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- VI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el presente contrato no lo limita a prestar de manera exclusiva sus servicios a personas físicas o morales ajenas a **"CEJUM- VER."**

III. DE "LAS PARTES":

- I. Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

De acuerdo con las declaraciones antes expresadas, están de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El **CEJUM- VER** suscribe contrato con el **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo la contratación relativa al "Arrendamiento del Servicio de Limpieza para las Diversas áreas del centro de justicia para las Mujeres del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", de la Licitación Simplificada Número **CEJUM-VER-LS/002**, de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.



SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato se contará a partir del día 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CEJUM" a través del Departamento Administrativo, será el área administradora y supervisora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que este Departamento le formule.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio, atendiendo a las especificaciones y características establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico y acorde a su propuesta técnica y económica.

QUINTA.- DEL LUGAR. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio objeto de este contrato a entera satisfacción del "CEJUM VER", en las instalaciones ubicadas en Avenida Colmerillos S/N, Colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa de Enríquez, Ver.

SEXTA.- MONTO.- El "CEJUM-VER" pagará a "EL PROVEEDOR", por los servicios señalados en el Anexo Técnico, el importe de \$21,533.37 (Veintiún mil quinientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, lo anterior, de manera mensual a partir del 01 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del año 2021.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR", se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado, tal y como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.7.1.7 "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.28 "Concepto de Unidad de Medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.32 "Requisitos en expedición del CFDI" y 2.7.1.36 "Entrega opuesta a Disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021, y deberá ser enviado al siguiente correo electrónico: centrodejusticiaadmon@gmail.com, con su correspondiente XML.

El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción del CFDI. "EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la factura correspondiente.

La facturación se realizara conforme a los siguientes datos:

NOMBRE:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz
DOMICILIO:	Avenida Colmerillos S/N, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Veracruz C.P. 91097
R.F.C:	CJM130108IH8





Los pagos se realizarán por medio de depósito bancario, y/o en su caso vía transferencia electrónica a la clabe interbancaria que a continuación señala **"EL PROVEEDOR"**:

INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO.
NÚMERO CUENTA CLABE	[REDACTED]
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED]
SUCURSAL:	[REDACTED]

OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna, por lo que la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el **"CEJUM VER"**.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del presente contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida en la base Vigésima Segunda.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL CEJUM" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público o por restricciones presupuestales.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. "EL CEJUM" podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, **siempre y cuando no represente más de veinte por ciento del monto total del servicio contratado** y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el "CEJUM" podrá dar anticipadamente por terminado el presente instrumento legal, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público y bastará con el aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con por lo menos 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. Las sanciones que se aplicarán con motivo del



incumplimiento de los proveedores a las bases o el fallo:

- I. Multa de cien a mil UMAS; y
- II. Prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVECONALES. "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** por motivo de incumplimiento del contrato, las penas convencionales siguientes:

- I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.
- II. Cuando el proveedor adjudicado, una vez celebrado el contrato, se atrase en la entrega o instalación de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refiere los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando al **"CEJUM VER"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hace de conocimiento que cuenta con los siguientes registros para sus trabajadores:

- a) Registró Patronal ante el IMSS: [REDACTED]
- b) Registró Patronal ante el INFONAVIT: [REDACTED]

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el **"CEJUM VER"** le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluye información de carácter técnico y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del **"CEJUM VER"**. La





obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes.


Así mismo, el "CEJUM VER" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciba o se transmitan entre el "CEJUM VER" y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "EL PROVEEDOR" manifiesta que en caso de imputarse violaciones al "CEJUM VER" en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al servicio objeto del presente contrato, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal al "CEJUM VER" de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.


ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ



MTRA. IRMA HERNÁNDEZ SANGABRIEL
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE
VERACRUZ

POR EL PROVEEDOR



DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO SYL
LIMPIEZA S.A. DE C.V.

Eliminado 6 renglones Fundamento Legal: Artículos 65 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13 y 14, 44 fracciones III y IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (CURP, RFC, NSS, CLABE INTERBANCARIA, INE).